

2022-2023

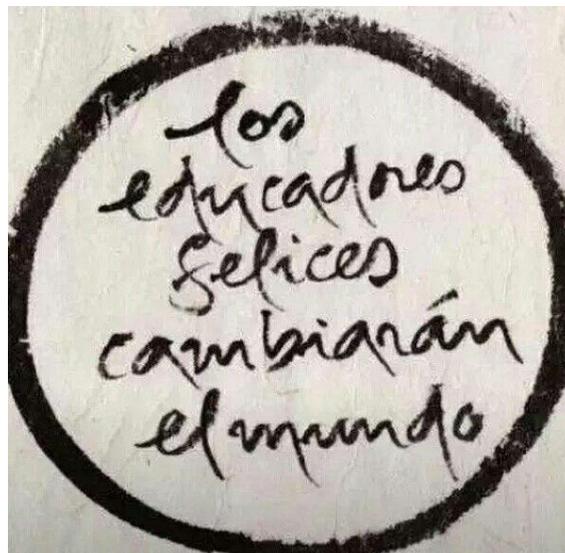
Modelo Simplificado para Séneca

“Dedicada a los jóvenes que anhelan un modelo alternativo de sociedad y a quienes nos dedicamos a la valiosa tarea de educar”



“CRUZAMOS CONTIGO”

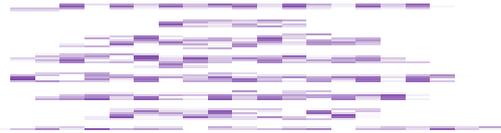
***Si deseamos
problemas de
observan en las
actuales, el
control del mundo
integran, no es un lujo
iluminados como en el
necesidad imperiosa
humanidad en su
A. Logatt Grabner.***



***revertir los graves
convivencia que se
diferentes sociedades
conocimiento y el
interior de quienes las
para algunos
pasado, sino una
que abarca a toda la
conjunto.” Dr. Carlos***



ÍNDICE



Plan de atención a la diversidad:

Programa de atención a las altas capacidades.

Anexos:

DOCUMENTO 8: intervención con el alumnado con altas capacidades intelectuales en secundaria: estado de una invisible realidad.

DOCUMENTO 9: profundización curricular de materia.

DOCUMENTO 10: grupo kala: enriquecimiento curricular.

DOCUMENTO 11: profundizando desde la primera edición: memoria del programa andalucía profundiza VIII.

DOCUMENTO 12: Modelo de PRANA

DOCUMENTO 13 Modelo de PEP

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES PUNTA DEL VERDE Dpto. Orientación

Tras la publicación de las Órdenes que desarrollan el currículo de las etapas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato (Órdenes 15 de enero de 2021), y habiendo quedado derogada la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, es necesario realizar unas aclaraciones respecto a las medidas de atención a la diversidad. Con el objeto de informar de las medidas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en las etapas de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato que, previo informe de evaluación psicopedagógica precise la aplicación de medidas específicas y/o programas de atención a la diversidad (refuerzo del aprendizaje o profundización), que impliquen o no recursos específicos para su desarrollo.

Es una medida de modificación de elementos del currículo dirigida al siguiente alumnado:

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 14. 1.c), 14.1.d) y 16 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación Primaria. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares no Significativas. - Programa específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Adaptación Curricular Significativa (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - Adaptación Curricular de Acceso (personal complementario o recursos materiales). - Programa Específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo NEAE asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Programas de Profundización de conformidad con el artículo 15 de la citada orden. Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular. - Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (sólo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).

COMPENSACIÓN EDUCATIVA El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.1c, 14.1d y 16 de la citada orden. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y

sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas

MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS DIFICULTADES

DE APRENDIZAJE El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas. - Programa específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Adaptación Curricular Significativa (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - Adaptación Curricular de Acceso (personal complementario o recursos materiales). - Programa Específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - Programas de Profundización de conformidad con el artículo 19 de la citada orden. Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular. - Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual)

COMPENSACIÓN EDUCATIVA El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de: - Programa de refuerzo del aprendizaje, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada orden. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.

ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA

En el caso de alumnado inmigrante el Departamento de orientación realizará una valoración de sus competencias lingüísticas en Lengua Española y de su nivel curricular, escolarizándose en un curso o dos por debajo de su edad, si fuera necesario.

Este alumnado realizará, en el caso de que su dominio de la Lengua Castellana no sea suficiente para seguir las clases con normalidad, un refuerzo de inmersión lingüística, si se dispone de los recursos necesarios. Estos recursos se solicitarán a la Administración Educativa.

1.1.1.1. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO: PMAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 984/2021, el equipo docente podrá proponer que, en 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023/2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular. El primer curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo III de la Orden de 15 de enero de 2021.

1.1.1.2. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título. 2. Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. 3. Tal y como se recoge en el art 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación a los programas de diversificación curricular. Las condiciones de acceso al primer curso de diversificación curricular para el curso 2022/2023 serán los detallados en el artículo 13 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Incorporación al programa:

- El equipo educativo valorará la conveniencia de incorporación al programa y propondrá una relación provisional de alumnado tras la segunda evaluación.
- El Departamento de Orientación realizará un Informe una vez oído el alumno y la familia.
- La Jefatura de Estudios, en colaboración con el Equipo docente, adoptará la decisión en la evaluación ordinaria.
- Excepcionalmente podrá proponerse un alumno/a en la evaluación extraordinaria.

Perfil del alumnado:

Serán condiciones imprescindibles para acceder al programa:

- Que el equipo educativo considere capacitado al alumno para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en ESO, mediante su inclusión en este programa.
- No se incorporarán al programa alumnos/as con ACIS significativas, salvo excepciones.

Evaluación, promoción y titulación:

La evaluación del alumnado que curse programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular.

La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

Ámbitos y materias no superadas.

Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado. Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

1.2. OTRAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.2.1. GRUPOS FLEXIBLES

En 1º y 2º de ESO se podrán organizar grupos flexibles en las materias instrumentales: Lengua y Matemáticas y en su

caso en Inglés. Los grupos flexibles son agrupamientos de alumnos y alumnas del mismo nivel educativo en distintos grupos del formado por la clase en sí, según: el nivel de aprendizaje y el ritmo del mismo. Son grupos más reducidos que las propias clases. La finalidad que pretendemos con ellos es poder atender mejor la diversidad del aula, aumentar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje y mejorar la relación profesorado/alumnado.

Este tipo de agrupamiento posee una serie de características específicas entre las que podemos nombrar:

- Respecto al agrupamiento grupo-clase y con relación al tratamiento a la diversidad, se caracteriza por ser grupos de alumnos y alumnas más reducidos, que eliminan, en gran parte, la heterogeneidad del grupo-clase.
- Ofrecen más oportunidades de atención personal y aumentan la satisfacción del profesorado, ya que el trabajo se ajusta más a sus posibilidades de acción educativa y puede realizar mejor su trabajo docente y la del alumnado, que ve mejoradas sus adquisiciones, la atención que recibe y, por tanto, su consideración.
- Se establece una relación afectiva de más proximidad, aumenta el conocimiento entre profesorado y alumnado, repercutiendo en una mejora cualitativa de los resultados

OBJETIVOS

- Atender al alumnado de 1º y 2º de ESO que no entran en los programas de integración o compensatoria y presentan dificultades de aprendizaje.
- Atender al alumnado de integración y compensatoria mediante un uso más eficiente de los recursos humanos disponibles en el centro.
- Superar las dificultades instrumentales que presentan todo este alumnado evitando que redunden en un creciente desfase curricular en todas las áreas, insuperable en cursos posteriores, que les conduciría casi con total seguridad al abandono del sistema.
- Mejorar la convivencia en el centro, evitando que el alumnado incapaz de seguir las clases ordinarias desarrolle respuestas disruptivas en el aula.

MÉTODO

- Contar y destinar las horas necesarias para poder realizar los agrupamientos en las materias instrumentales, lengua, matemáticas y en su caso inglés de los de 1º de y 2º de ESO.
- Hacer coincidir, en una misma franja horaria, las clases de matemáticas de los dos grupos de 1º, y en otra misma franja, las de lengua, en el caso de que sea necesario. La Jefatura de Estudios diseñará el horario del Centro teniendo en cuenta las necesidades horarias y organizativas de esta medida y contando con el profesorado de apoyo para llevarla a cabo.
- Realizar concreciones a las programaciones de aula de cada grupo, después de la evaluación inicial.
- Realizar la medida de la competencia curricular que tenían el alumnado en estas áreas instrumentales.
- Disponer de un aula libre (puede ser el aula de apoyo o cualquier otra del Centro), en las dos franjas horarias, para poder dividir los grupos y realizar los agrupamientos.

1.2.1.1. ACTIVIDADES EN LAS HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN EN ESO

Las actividades por realizar en las horas de libre disposición del alumnado se emplearán en reforzar o mejorar la adquisición de las competencias básicas, sólo serán impartidas en 2º ESO:

- Complementos de Matemáticas aplicadas
- Complementos de Matemáticas: enriquecimiento curricular

1.2.1.2. MATERIA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

El número máximo de alumnos por optativa será de 20 y el mínimo de 8, salvo excepciones. La oferta educativa es la siguiente para 2 de ESO

2º de ESO: Francés, computación y robótica, Cambios sociales y de género ,Debate, ampliación de educación física

El equipo docente orientará al alumnado y sus familias acerca de la importancia de elegir una materia u otra

1.2.1.3. AGRUPACIÓN DE MATERIAS OPCIONALES EN 4º DE ESO

En base a lo establecido en el artículo 9 de Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, se agruparán las materias opcionales en tres itinerarios

OPCIÓN DE ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO

- **Itinerario A:** relacionado con la modalidad de bachillerato de Ciencias y tecnología y Ciclos formativos de Grado Superior
- **Itinerario B:** relacionado con la modalidad de bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

OPCIÓN DE ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Itinerario C:** relacionado con los Ciclos formativos de grado medio o el acceso al mundo laboral

La agrupación de materias que debe incluir, al menos, Biología y Geología y Física y Química, en el itinerario A y Latín en el itinerario B, será decidida por el ETCP y fijada para, al menos 4 cursos escolares

1.3. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

El alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas de bachillerato y formación profesional podrá realizarlas con las adaptaciones de acceso al currículo que sean necesarias.

En bachillerato según la instrucción 13-2022 que regula la ordenación del bachillerato en Andalucía, se podrá solicitar la exención de materias para el alumnado que curse primer curso de Bachillerato en el curso escolar 2022/2023. De manera excepcional, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación. La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial, según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera

tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicite exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. Así mismo un alumno o alumna podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- b) que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- c) que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa.
- d) que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación.

Por lo tanto, se deberán establecer orientaciones para desarrollar en el aula estrategias de atención a la diversidad. En este sentido, no sólo se trata de abordar las pautas metodológicas, sino de establecer incluso criterios que nos permitan determinar la adecuación de las enseñanzas postobligatorias a las necesidades educativas detectadas en los alumnos/as.

La detección de necesidades educativas especiales en el alumnado que requieran de apoyo se llevará a cabo durante el proceso de matriculación, en el caso de que el alumnado presente documentación acreditativa, con el fin de que se puedan establecer y asignar posibles horas de apoyo e incorporarlas en el horario de los profesores/as.

En este proceso, la figura del tutor adquiere un papel relevante, como coordinador del equipo, capaz de homogeneizar y potenciar los diferentes mecanismos de intervención

1.1.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

Las distintas procedencias, aprendizajes previos, edades, así como la presencia de alumnos/as con discapacidad física o sensorial, obligan a establecer en las programaciones de los diferentes módulos adaptaciones orientadas a la consecución de las capacidades terminales imprescindibles para la cualificación profesional.

En relación con lo anteriormente señalado, hay que recordar que la FP es una educación postobligatoria en la que el alumno/a obtiene una cualificación profesional que le capacita para obtener un trabajo de gran responsabilidad social y considerar las peculiaridades y características de los sectores socio profesionales en los que va a desarrollar su actividad profesional, lo que demanda la posesión de unas cualidades mínimas (por ejemplo, las relacionadas con el sector

sociosanitario serían: capacidad de comunicación con los pacientes-usuarios y de respuesta a situaciones de emergencia, actitud de respeto y consideración hacia las personas en situación de dependencia, etc.). Por todo ello, es necesario tener en cuenta este aspecto en lo concerniente a la planificación e intervención didáctica del alumnado con capacidades educativas especiales.

Con el fin de atender a la diversidad en los Ciclos Formativos, se adoptan las siguientes medidas:

- En los primeros días de clase se realizará una valoración inicial para detectar necesidades educativas que no hayan sido detectadas con anterioridad.
- Para aquellos alumnos y alumnas con un plan de atención individualizada se pedirá colaboración, si fuera necesario, a los profesionales específicos: Departamento de Orientación, Logopedia, etc.
- Se recomendará la fragmentación del currículo en bloques de módulos, dependiendo de las posibilidades del alumno/a y de las propias necesidades educativas, así como apoyo en los módulos que lo requieran, impartidos por el mismo profesor del módulo correspondiente, y en horas lectivas que no supongan que el alumno/a abandone el aula ordinaria en los módulos que curse.
- En aquellos casos en los que se considere conveniente, se valorará la posibilidad de que acompañe al alumno/a en las primeras jornadas de FCT, un intérprete de signos.
- En la línea de lo anteriormente señalado, respecto a las cualidades y capacidades que los sectores socio profesionales demandan de estos profesionales, aquellos alumnos/as que el equipo educativo considere con dificultades o incapacidades de cubrir los objetivos establecidos, serán orientados hacia otras iniciativas de formación alternativa.
- En el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales se llevarán a cabo actividades de ampliación de los contenidos, además de ser orientado hacia la posterior realización de estudios universitarios.

1.1.2. BACHILLERATO

La atención a la diversidad en el Bachillerato está regulada en el *“Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía”* y desarrollada en el capítulo IV de la *“Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que prevé las siguientes medidas: Adaptaciones curriculares, Fraccionamiento del currículo, Exención de materias, así como programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales*

Teniendo en cuenta que la obtención de la titulación en Bachillerato está supeditada a que el alumno o alumna alcance los criterios de evaluación establecidos en el proyecto curricular de centro salvo en las materias en las que tenga autorizada la exención y con el fin de atender a la diversidad en el Bachillerato, se adoptan las siguientes medidas:

- En los primeros días de clase se realizará una valoración inicial para detectar necesidades educativas que no hayan sido detectadas con anterioridad.

- Para aquellos alumnos y alumnas con un plan de atención individualizada se pedirá colaboración, si fuera necesario, a los profesionales específicos: Departamento de Orientación, Logopedia, etc.
- Asimismo, se recomendará la fragmentación del Bachillerato prevista en la normativa vigente Cuando se considere que las adaptaciones curriculares de acceso no son suficientes para alcanzar los objetivos
- En los casos previstos en la normativa vigente se solicitará la exención de materias. Las materias objeto de exención son la educación física y las lenguas extranjeras.
- En el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales se llevarán a cabo actividades de ampliación de los contenidos.

1.1.3. ADAPTACIONES CURRICULARES.

Las adaptaciones curriculares, que serán exclusivamente de acceso al currículo, se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera.

Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos y los criterios de evaluación.

Se hará constar esta circunstancia en la relación certificada de alumnos y alumnas que concurren a las pruebas de acceso a la Universidad, que los centros han de enviar a la Universidad, con antelación a la realización de dichas pruebas

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** modificada por la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa**

El Real Decreto 1105/2015, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, en su Artículo 9 que versa sobre **Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** establece que:

1. Será de aplicación lo indicado en el capítulo I del título II de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 71 a 79 bis, al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de cada etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.

2. Las Administraciones educativas fomentarán la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

La escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

4. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Las Administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones. En cualquier caso, el alumnado con adaptaciones curriculares significativas deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente.

5. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades.

Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

En los términos que determinen las Administraciones educativas, se podrá flexibilizar en los términos que determine la normativa vigente; dicha flexibilización podrá incluir tanto la impartición de contenidos y adquisición de competencias propias de cursos superiores como la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, así como otras medidas.

Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en Andalucía (NEAE)

1. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)
2. Las Modalidades de Escolarización en
3. Las medidas educativas dirigidas al alumnado con NEAE en
 1. La ESO
 2. En Bachillerato y F.P.
4. Procedimientos

1. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio.

- A estos efectos, se considerará atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.

1. Necesidades educativas especiales
2. Dificultades de aprendizaje
3. Altas capacidades intelectuales
4. Acciones de carácter compensatorio

1. Necesidades educativas especiales

- Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

- A estos efectos, se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con diferente grado y tipo de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con NEE y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

En el sistema educativo actual, entendemos por alumnado con necesidades educativas especiales a aquel que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas debido a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial o trastornos graves de conducta.

- Este término, necesidades educativas especiales, pone en énfasis no sólo en el alumno o alumna, sino también en la respuesta educativa que precisa a través de aquellos apoyos, ayudas y adaptaciones necesarios para conseguir su máximo desarrollo posible desde un modelo de escuela inclusiva.

- Trastornos graves del desarrollo
- Discapacidad visual
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad auditiva
- Trastornos de la comunicación
- Discapacidad física
- Trastornos del Espectro Autista
- Trastornos graves de conducta
- Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad
- Otros Trastornos Mentales
- Enfermedades raras y crónicas

1.1. Trastornos graves del desarrollo

- Retraso grave en la aparición de los hitos evolutivos, que requiere un diagnóstico inicial o provisional. Se aplicará sólo en la Etapa de Educación Infantil. A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:

- Retraso evolutivo grave o profundo: Retraso en la aparición de los hitos evolutivos promediados en dos o más de las áreas de desarrollo (psicomotor, perceptivocognitivo, comunicación, autonomía, relación personal, etc.) de dos o más desviaciones típicas.
- Trastornos graves del desarrollo del lenguaje: Alteración o retraso grave en el desarrollo del lenguaje en dos o más desviaciones típicas, sin ser posible aún un diagnóstico.
- Trastornos graves en el desarrollo psicomotor: Alteración grave en el desarrollo psicomotor en dos o más desviaciones típicas y no se ha diagnosticado una discapacidad física.

1.2. Discapacidad visual

- Ceguera o disminución visual grave en ambos ojos con la mejor corrección óptica y con implicaciones importantes en el aprendizaje escolar. La visión en ambos ojos reúne, al menos, una de las siguientes condiciones: agudeza visual igual o inferior a 0'3 obtenida con la mejor corrección óptica posible y/o campo visual menor o igual a 10 grados.
- A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:
 - Ceguera (ausencia total o casi total de visión).
 - Baja visión (resto de los casos, siempre que reúna los requisitos establecidos con carácter general).

1.3. Discapacidad intelectual

- Capacidad intelectual general significativamente por debajo del promedio (un C.I. de 70 o inferior) y limitaciones significativas en la participación y el desenvolvimiento en uno o más aspectos básicos del funcionamiento de actividades de la vida diaria, en comparación con los miembros de su misma edad y grupo cultural. Aparece durante la etapa de desarrollo antes de los 18 años de edad.

A efectos de clasificación se considerarán cuatro grupos:

- Leve (C.I. entre 50-55 y aproximadamente 70).
- Moderada (C.I. entre 35-40 y 50-55).
- Grave (C.I. entre 20-25 y 35-40).
- Profunda (C.I. inferior a 20-25).

1.4. Discapacidad auditiva

- Pérdida auditiva que implica un déficit importante en la comunicación y en el acceso al lenguaje.
- A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:
 - Hipoacusia: Pérdida de audición entre 20 y 70 dB.
 - Sordera: Pérdida de audición superior a 70 dB.

1.5. Trastornos de la comunicación

- Alteraciones graves en las habilidades verbales y/o pragmáticas del lenguaje que afectan a su adquisición y desarrollo.
- A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:
 - Afasia: Trastorno del lenguaje que afecta tanto a la expresión como a la comprensión del mismo. Aparece después de que el lenguaje ha sido adquirido, debido a lesiones en áreas del sistema nervioso central.
 - Trastornos específicos del lenguaje: Déficit del desarrollo del lenguaje expresivo y/o receptivo verbal, que se caracteriza por un inicio retrasado de lenguaje, por un desarrollo ralentizado y/o por una alteración cualitativa del mismo que no se asocia con discapacidad sensorial, física, intelectual, trastornos del espectro autista, alteraciones en el aparato fonoarticulatorio, disfunciones cerebrales evidentes, ni privaciones socioafectivas.

Trastornos específicos del lenguaje expresivos: Alteración en los componentes expresivos del lenguaje, manifestada en los elementos fonológicos, léxicos, sintácticos y/o morfológicos.

- Trastornos específicos del lenguaje mixtos: Combinación de alteraciones en el ámbito expresivo y receptivo.
- Trastornos específicos del lenguaje semánticopragmático. Alteración en los componentes funcionales del lenguaje que se manifiesta por la dificultad para utilizar la comunicación verbal y no verbal en contextos naturales y que afecta significativamente al desarrollo de las relaciones sociales.

- Trastornos del habla: Alteraciones graves en la articulación, motivada por lesión cerebral o malformación de los órganos fonoarticulatorios, o en la fluidez del habla.
- Se podrán diferenciar tres tipos:
 - Disglosia: Alteraciones en la articulación producida por anomalías anatómicas o malformaciones en los órganos fonoarticulatorios.
 - Disartria: Alteraciones en la articulación producida por una lesión cerebral que origina parálisis o ataxia en los músculos de los órganos de fonación.
 - Disfemia: Trastorno de la fluidez del habla que se caracteriza por una expresión verbal interrumpida en su ritmo de un modo más o menos brusco que repercute directamente en el proceso de aprendizaje precisando medidas educativas específicas que impliquen recursos específicos.

1.6. Discapacidad física

- Limitación física y/o alteración motriz debida a un mal funcionamiento del sistema óseo articular, muscular y/o nervioso, que, en grado variable, suponen ciertas restricciones a la hora de enfrentarse a algunas de las actividades propias de la edad y que afecten de forma importante al aprendizaje escolar.
- A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:
 - Lesiones de origen cerebral: Entre ellas, parálisis cerebral, traumatismo craneoencefálico, accidente cerebro-vascular, otras...
 - Lesiones de origen medular: Entre ellas, espina bífida, lesión medular traumática, lesiones degenerativas, tumores, otras...
 - Trastornos neuromusculares. Entre ellas, distrofias musculares, neuromiopatías, otras...
 - Lesiones del sistema osteoarticular. Entre ellas, agenesia imperfecta, osteogénesis imperfecta, artrogriposis, acondroplasia, otras...

1.7. Trastornos del espectro autista

- Trastornos caracterizados por alteraciones cualitativas en la interacción social, la comunicación y la imaginación, así como por la presencia de patrones estereotipados de conductas e intereses.
- A efectos de clasificación, se considerarán cinco grupos:
 - Autismo: Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción social y de la comunicación (oscilando entre retraso o ausencia total del desarrollo del lenguaje oral y, en sujetos con un habla adecuada, alteraciones significativas en los aspectos pragmáticos) así como de patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos, repetitivos y estereotipados. En un porcentaje amplio de casos, lleva asociada discapacidad intelectual.
 - Síndrome de Asperger: Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción e imaginación social, pobre comunicación no verbal, presencia de un repertorio restringido, estereotipado y repetitivo de actividades e intereses, sin déficits o retrasos graves en los aspectos formales del lenguaje, no presentando discapacidad intelectual. Puede llevar asociado, en algunos casos, torpeza motriz.
 - Síndrome de Rett: Trastorno, descrito hasta ahora sólo en niñas, que aparece generalmente entre los siete meses y los dos años de edad, caracterizado por pérdida parcial o completa de capacidades manuales adquiridas, desarrollo del lenguaje expresivo y receptivo gravemente afectado, retraso psicomotor grave y desaceleración del perímetro craneal. El desarrollo social y lúdico se detiene en el segundo o tercer año, pero el interés social suele mantenerse.
 - Trastorno desintegrativo infantil: Tras un desarrollo aparentemente normal durante, al menos los dos primeros años, se produce una pérdida significativa de habilidades previamente adquiridas antes de los diez años y en, por lo menos, dos de las siguientes áreas: lenguaje expresivo o receptivo, habilidades sociales o comportamiento adaptativo, control intestinal o vesical, juego y habilidades motoras.
 - Trastorno generalizado del desarrollo no especificado: Trastornos con las características de la descripción general de los trastornos generalizados del desarrollo pero que no satisfacen los criterios de cualquiera de los otros.

1.8. Trastornos graves de conducta

- Patrones de comportamiento inadaptados y persistentes en al menos dos ámbitos distintos de socialización, que implican un deterioro del funcionamiento diario e incontrolabilidad manifiesta de los comportamientos por parte de las personas encargadas de su cuidado y educación. Repercuten en el propio desarrollo y generan consecuencias negativas para sí mismo y/o para los demás y requieren intervenciones multidisciplinares y coordinación intersectorial.

- A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

- Trastorno disocial: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que se violan los derechos básicos de otras personas o normas sociales importantes propias de la edad, caracterizado por agresión a personas y animales, destrucción de la propiedad, fraudulencia y robo.

- Trastorno por negativismo desafiante: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento negativista, hostil y desafiante que se caracteriza por un enfrentamiento continuo con los adultos y con todas aquellas personas que tengan algún rasgo de autoridad, en especial dentro de la familia y de la escuela.

- Trastorno de comportamiento perturbador no especificado: Se incluyen en esta categoría los trastornos de comportamiento que causan grave deterioro de la actividad académica, social o familiar, pero que no cumplen los criterios señalados en las anteriores categorías.

1.9. Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

- Patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad. Supone alteraciones en alguna de estas áreas, aunque en grados diferentes, afectando de forma significativa al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar.

- A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

- Predominio del déficit de atención: Existen síntomas de desatención que persisten por lo menos durante 6 meses.

- Predominio de la impulsividad-hiperactividad: Existen síntomas de impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

- Tipo combinado: Existen síntomas de desatención, impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

1.10. Otros trastornos mentales

- Graves trastornos de la personalidad o mentales que afectan a los procesos cognitivos, emocionales y/o sociales. Se caracterizan por una alteración significativa en la expresión de las emociones, de las necesidades y de los impulsos. Estos trastornos implican un grave deterioro en la actividad escolar, que supongan adoptar cualquier medida de atención a la diversidad y/o requerir atención especializada.

1.11. Enfermedades raras y crónicas

- Enfermedad considerada rara y/o crónica que, sin haber sido incluida en ninguna de las necesidades educativas especiales anteriores, resulte discapacitante, y que, a consecuencia de la misma, el alumno o la alumna requiera atención especializada en el contexto escolar o una supervisión constante.

- El alumnado que presentando una enfermedad rara y/o crónica, no cumpla las condiciones indicadas, será incluido, en su caso, en la categoría de alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio (por hospitalización, atención domiciliaria, apoyo curricular por períodos de ausencia, etc.).

2. ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE (DIA) (4)

- Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por

presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno o alumna y que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Por tanto, pueden presentarse simultáneamente pero no son el resultado de estas condiciones.

Se entiende que interfieren significativamente en el rendimiento escolar cuando el alumno o alumna presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de

educación infantil; de al menos un curso, en la etapa de educación primaria; de al menos dos cursos en educación secundaria) en relación con lo establecido en el Proyecto Educativo del centro o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.

2.1. Dificultades específicas del aprendizaje

- Dificultades significativas en la adquisición y uso de la lectura, escritura, cálculo y razonamiento matemático. Esta subcategoría se aplicará a partir de la etapa de educación primaria.

- A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:

- **Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura de la escritura o dislexia:** Dificultades en la decodificación fonológica (exactitud lectora) y /o en el reconocimiento de palabras (fluidez y velocidad lectora) interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso lector, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menor a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención. Suele ir acompañado de problemas de escritura.

- **Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disgrafía:** Dificultades en la exactitud de la escritura de palabras, en las habilidades de procesamiento fonológico, a la hora de llevar a cabo la asociación fonema-grafema, en la sintaxis y en la composición que puede estar acompañada de dificultades en los procesos grafomotores, interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso en la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 ó menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

- **Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disortografía:** Dificultades en la escritura en la aplicación de la ortografía arbitraria y/o las reglas ortográficas que no afecta al trazado o grafía de la palabra, con un retraso en los aspectos ortográficos de la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 ó menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

- **Dificultades específicas en el aprendizaje del cálculo o discalculia:** Bajo rendimiento en el cálculo operatorio de adición, sustracción, multiplicación y división, y en ocasiones en la comprensión de problemas verbales aritméticos, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso en el cálculo aritmético de al menos dos desviaciones típicas o bien que presente un percentil 25 ó menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

2.2. Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje

- Alumnado que presente un desfase significativo (inferior a 1,5 desviaciones típicas) en la aparición o desarrollo de alguno o todos los componentes del lenguaje (fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático), siendo éste el motivo por el que le cuesta acceder a los aprendizajes escolares, especialmente, en lo que se refiere a la expresión oral y escrita y/o la comprensión.

2.3. Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite

- Alumnado que presenta un cociente intelectual inferior al de la población general (CI entre 70 y 80). Suele tener bajos rendimientos académicos ya que manifiesta lentitud en el aprendizaje, no usa estrategias eficaces, no optimiza la memoria operativa, ni adquiere las habilidades necesarias para llevar a cabo con éxito las diferentes tareas académicas. Puede tener problemas adaptativos y emocionales, dificultades para tomar iniciativas y desenvolverse en determinadas situaciones de la vida cotidiana.

2.4. Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

- El criterio para determinar que este alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, será que presente un patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad, afectando al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar, precisando por ello una atención educativa diferente a la ordinaria, es decir la aplicación de medidas específicas que no implique recursos específicos para su desarrollo (por ejemplo una adaptación curricular no significativa).

- En los casos que el alumno o alumna TDA - H precise atención específica, es decir medidas específicas que impliquen recursos específicos (por ejemplo "Programas de refuerzo en el aprendizaje (NEAE)" y/o programas específicos) se considerará como alumnado con necesidades educativas especiales (apartado 1.9.).

- El alumnado que presenta trastorno por déficit de atención con hiperactividad a partir de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se considera en el artículo 71.2, como un colectivo diferenciado dentro de las necesidades

específicas de apoyo educativo. Con objeto de dar una respuesta lo más ajustada posible a sus necesidades educativas se establece la posibilidad de considerarlo tanto como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, como alumnado con necesidades educativas especiales.

3. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

- Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.
- A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:
 - 3.1. Sobredotación intelectual.
 - Nivel elevado (por encima del percentil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial, acompañado de una alta creatividad, igualmente por encima del percentil 75.
 - 3.2. Talento complejo.
 - Combinación de varias aptitudes con un percentil superior a 80 en al menos tres capacidades cognitivas.
 - 3.3. Talento simple.
 - Elevada aptitud o competencia en un ámbito específico (por encima del percentil 95).

4.- ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO

Este alumnado precisa acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias básicas, así como para la inclusión social, y en consecuencia la reducción o eliminación del fracaso escolar.

Se considera en este grupo, al alumnado que presenta desfase curricular significativo que no se explica por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje, sino que puede estar relacionado con: 1. Su historia personal, familiar y/o social;

2. Con una escolarización irregular por periodos de hospitalización o de atención domiciliaria.

3. Por pertenencia a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes.

4. Por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo.

5. Por absentismo escolar en origen o en destino.

6. Por incorporación tardía al sistema educativo.

- Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria y dos cursos en secundaria, tomando como referencia lo establecido en el Proyecto Educativo de su centro, no explicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.

MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN

A. En un grupo ordinario a tiempo completo: Este alumnado sigue el currículo de referencia de su grupo –clase, pudiendo recibir adaptaciones de acceso al currículo como ayudas técnicas u otras medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, adaptaciones curriculares poco significativas, trabajo en grupos flexibles, etc. Los equipos educativos organizan el apoyo educativo específico para este alumnado, a cargo del mismo profesorado que imparte las distintas áreas o materias curriculares, de los maestros y maestras de Pedagogía Terapéutica (PT) o de Audición y Lenguaje (AL) o por ambos de forma coordinada. Colaboración con el EOE o D.O., según los casos, y del profesorado especializado del centro, así como con los monitores o monitoras y educadores o educadoras (PTIS) de Educación Especial cuando el alumnado demande ayuda en tareas de asistencia, cuidados y supervisión o con especiales requerimientos en movilidad o desplazamientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc.

B. En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables: Este alumnado, si bien requiere una atención personalizada específica, puede participar en mayor o menor medida en las actividades de su grupo ordinario. Dicho grado de participación varía en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de sus competencias, de las adaptaciones curriculares y de los medios personales y materiales que precise. La intervención sobre los aspectos más

específicos de la adaptación curricular individualizada se realiza en el aula de apoyo, como Programas de Enriquecimiento Cognitivo o de reeducación logopédica, por ejemplo, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, en los términos establecidos en la normativa vigente y en dicha adaptación curricular. Todo ello, sin menoscabar la importancia y conveniencia de que dichos apoyos se realicen, siempre que la situación lo propicie, dentro del aula ordinaria.

C. En un aula de Educación Especial: (Aulas Específicas en Centros Ordinarios): El alumnado en esta modalidad requiere una adaptación significativa y en grado extremo de los ámbitos y/o áreas del currículo oficial. La adaptación curricular tomará como referente el conjunto de capacidades enunciadas en los objetivos de la enseñanza básica, fomentando especialmente el conocimiento de sí mismos, la adquisición de la autonomía personal, el conocimiento y participación en el medio físico y social, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje. Cuando sus características y posibilidades lo permitan el alumnado estará incluido en grupos ordinarios, en aquellas áreas o materias en las que tenga mayores posibilidades de relacionarse con el resto del grupo o realizar actividades compartidas de tipo deportivo, artístico, complementarias o lúdico – recreativas, así como formar parte de las actividades generales del centro. La docencia directa, la atención educativa especializada y la tutoría de este alumnado recaerá sobre los maestros y maestras especializados en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje que atienden el Aula Específica de Educación Especial.

D. En un Centro Específico de Educación Especial: Los alumnos con NEAE en Centros de Educación Especial, cuando sus condiciones personales requieran, según la evaluación psicopedagógica y el dictamen correspondiente de los equipos psicopedagógicos del sector, adaptaciones curriculares en grado extremo respecto del currículo que les corresponda por su edad y cuando se considere que con esta modalidad de escolarización se posibilita el desarrollo de las capacidades personales de estos alumnos con el fin de lograr una mayor inclusión, así como por el hecho de precisar de la aplicación de unas medidas extraordinarias y/o muy específicas o recursos humanos y técnicos no disponibles en los centros educativos ordinarios.

ESCOLARIZACIÓN COMBINADA Es una modalidad en la que se combina la escolarización entre un centro ordinario y un centro específico de educación especial alternando actividades en uno y otro centro dicha fórmula será establecida por el Dictamen de Escolarización de los EOE y aprobada por la familia, con la intención de favorecer la inclusión en la medida de las posibilidades y capacidades del alumnado.

AULAS HOSPITALARIAS Es transitoria, plantean la escolarización y rehabilitación en los centros hospitalarios con el fin de iniciar o continuar el proceso educativo de los alumnos internados en los mismos en las etapas de educación infantil y a la enseñanza básica, mientras dure la hospitalización.

Duración de la enseñanza básica para el alumnado con discapacidad: Los alumnos y alumnas con discapacidad escolarizados en aulas y centros ordinarios tendrán derecho a permanecer en éstos, cursando la enseñanza básica, como máximo, hasta los veinte años de edad. Excepcionalmente se podrá autorizar su permanencia en esta etapa durante un curso más.

Adaptaciones curriculares

En las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá cursar las enseñanzas correspondientes a sus respectivos currículos con las adaptaciones curriculares que sean necesarias, para garantizar el mayor grado de desarrollo posible de las capacidades establecidas en los objetivos generales de cada etapa. Asimismo, podrán emplearse las adaptaciones de medios y recursos que sean necesarios para su acceso al currículo.

La escolarización en bachillerato y formación profesional

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria tendrán prioridad para ocupar puestos escolares en los niveles de enseñanza postobligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas del Bachillerato y Formación Profesional. 1. El alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas de bachillerato y formación profesional podrá realizarlas con las adaptaciones de acceso al currículo que sean necesarias. 2. Cuando se considere que no son suficientes las adaptaciones de acceso, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad podrá cursar el bachillerato fraccionando en dos bloques las materias que componen el currículo de cada curso, de acuerdo con lo que

a tales efectos determine la Consejería de Educación y Ciencia que podrá autorizar la exención de determinados bloques de contenidos, actividades prácticas o materias del bachillerato siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá las condiciones y el procedimiento para realizar adaptaciones curriculares que permitan al alumnado con necesidades educativas especiales alcanzar las competencias profesionales recogidas en el título profesional correspondiente. Para aquellos alumnos y alumnas que, en el momento de su inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias no universitarias, justifiquen debidamente alguna discapacidad que le impida realizarlas con los medios ordinarios, se tomarán las medidas oportunas de adaptación de tiempo y medios. También será de aplicación en las pruebas para la obtención de los títulos correspondientes a las enseñanzas no universitaria.

La escolarización en aulas específicas de educación especial.

Las aulas específicas de educación especial en centros ordinarios han de desarrollar, con relación a los alumnos y alumnas escolarizados, los mismos objetivos educativos que los centros específicos de educación especial, sin perjuicio de que se procure la mayor integración posible en las actividades complementarias y extraescolares del centro. Las adaptaciones curriculares que en dichas aulas se lleven a cabo se orientarán teniendo en cuenta la edad del alumno o de la alumna y su proceso educativo y evolutivo, con las mismas prioridades establecidas en el caso de los centros específicos de educación especial, si bien se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la existencia de espacios y tiempos compartidos con el resto de la comunidad escolar de forma que se facilite el proceso de integración.

La escolarización en centros específicos de educación especial. Los equipos de orientación educativa propondrán la escolarización en centros específicos de educación especial de aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponda por su edad, cuando consideren que no será posible su adaptación e integración social en un centro escolar ordinario.

Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral. Los alumnos que pueden optar a cursar los P.F.T.V.A.L., son los que han finalizado la formación básica obligatoria en un aula o en un centro específico de educación especial con adaptaciones significativas del currículum. Al final del periodo de formación básica obligatoria, el equipo educativo decidirá, en función de las capacidades habilidades y destrezas alcanzadas por el alumno, a qué tipo de programa debe acceder para lograr los objetivos del periodo de formación para los Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral. Estos Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral se organizan en un solo ciclo, que está formado por 2 cursos como mínimo. En cada curso se podrá permanecer un año más, según estime el equipo educativo, que beneficie en el proceso de aprendizaje y socialización del alumno y, a su vez, no rebase los límites de edad que establece la duración de los Programas. El periodo mínimo que puede permanecer un alumno en los P.F.T.V.A.L. es de dos años y el máximo es de cuatro, de los 16 años hasta los 20, no pudiendo en ningún caso superar esa edad, siendo su referente fundamental las capacidades establecidas en los objetivos educativos que atienden a la adquisición y el desarrollo de aprendizajes relacionados con la inserción laboral y la Transición a la Vida Adulta y Laboral.

CAMBIOS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<u>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</u>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente <u>Necesidades Educativas Especiales</u> (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Adaptación Curricular Significativa</u> (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).- <u>Adaptación Curricular de Acceso</u> (personal complementario o recursos materiales).- <u>Programa Específico</u> (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<u>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</u>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programa de refuerzo del aprendizaje</u>, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. <p><u>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programa específico</u> (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<u>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</u>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programas de Profundización</u> de conformidad con el artículo 19 de la citada orden. <p><u>Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales</u>: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<u>COMPENSACIÓN EDUCATIVA</u>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programa de refuerzo del aprendizaje</u>, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la citada orden. <p><u>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.</u></p>

MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON NEAE EN BACHILLERATO

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<u>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</u>	<p>El alumnado que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Adaptación Curricular de Acceso</u> - <u>Fraccionamiento del Currículo</u> - <u>Exención de materias</u> - <u>Programa de Refuerzo del Aprendizaje</u> <p><u>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares de Bachillerato(ACB).</u></p>

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<p><u>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</u></p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo, podrá ser objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programa de refuerzo del aprendizaje</u>, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Bachillerato. <p><u>Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares de Bachillerato (ACB).</u></p>

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/MEDIDAS ESPECÍFICAS
<p><u>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</u></p>	<p>El alumnado que, conforme a lo establecido en su Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Programa de Profundización</u>, de conformidad con el artículo 19 de la citada Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Bachillerato. - <u>Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales</u>: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización <u>(solo para el alumnado con Sobredotación intelectual)</u>.

- Para adecuar estas medidas en el sistema de información Séneca se realizarán todas las modificaciones oportunas en el Módulo de Gestión de la Orientación, que estarán disponibles a partir del curso 2021-2022.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE A LA NUEVA NORMATIVA DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA RELACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

Organización de la información en el censo de alumnado con NEAE.

- 1. Se registrará la información sobre el alumnado que haya sido identificado con NEAE una vez realizada la correspondiente evaluación psicopedagógica y, para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), el correspondiente dictamen de escolarización.
- 2. El censo en los centros educativos que impartan las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, así como en las enseñanzas para personas adultas, solo incluirá al alumnado que en etapas anteriores estuviera censado como alumno o alumna con NEAE. Para la determinación de las medidas que promuevan el acceso de este alumnado al currículo de estas enseñanzas se seguirá lo establecido en la normativa de referencia de las mismas, si bien, para la tramitación de determinados recursos personales especializados se atenderá a lo establecido en el Anexo I.
- Para el alumnado con discapacidad auditiva escolarizado en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o grado superior que precisa de la intervención de un Profesional Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos Española (en adelante PTILS) y no tiene indicado dicho recurso en el censo de alumnado con NEAE o bien no consta el alumno o alumna en el censo por haberse incorporado en esta etapa al Sistema Educativo Andalúz, no se requerirá el registro de la intervención o del alumno o la alumna en dicho censo de NEAE. No obstante, será requisito realizar el procedimiento que se indica en el Anexo I para la tramitación del recurso personal especializado.
- Para el alumnado con discapacidad física escolarizado en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior que precisa de la intervención de un Profesional Técnico en Integración Social (en adelante, PTIS) y no tiene indicado dicho recurso en el censo de NEAE o bien no consta el alumno o alumna en el censo por haberse incorporado en esta etapa al Sistema Educativo Andalúz, no se requerirá el registro de la intervención o del alumno o la alumna en dicho censo de NEAE. No obstante, será requisito realizar el procedimiento que se indica en el Anexo I para la tramitación del recurso personal especializado.

ANEXO I En el Sistema SÉNECA se accederá mediante el Módulo de Gestión de la Orientación al “Informe de acceso al currículum para alumnado de F.P.” No es preciso realizar una evaluación psicopedagógica Para la realización del presente informe se contará con la participación del Equipo Especializado en discapacidad auditiva o física, En el caso del alumnado con discapacidad auditiva y/o motórica será necesario incorporar al informe el documento expedido por el o la especialista. Una vez bloqueado el informe, la Dirección del centro dirigirá la petición correspondiente al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial con competencias en materia de Educación. Será desde dicho Servicio desde donde se realizará en coordinación con el Servicio de Planificación de la Delegación la tramitación del recurso correspondiente.

La información en censo de alumnado con NEAE en el sistema de información SÉNECA consta de tres apartados:

- - Necesidades específicas de apoyo educativo: Recogerá las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno o la alumna.
- - Atención que necesita: Se recogerán las medidas educativas y/o los recursos personales especializados que el alumno o la alumna precisa, indicados en el correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el Dictamen de escolarización, con independencia de los recursos disponibles en el centro en ese momento.
- - Atención que recibe. Recogerá las medidas educativas y/o la intervención de los recursos personales especializados que el alumno o la alumna recibe en el centro en el que está. Este apartado deberá actualizarse en la revisión del censo que se realizará al inicio de cada curso escolar.

a) Procedimiento para el registro y actualización de datos en el censo de NEAE del alumnado que ya consta en la relación de alumnado con NEAE.

- Para aquel alumnado que actualmente conste en el censo como alumnado NEAE escolarizado en cualquiera de los cursos de la etapa de educación primaria y de educación secundaria obligatoria y tenga indicada la medida de Adaptación Curricular No Significativa (en adelante ACNS), el sistema con Fecha de 1 de septiembre de 2021 indicará Fecha de fin para esa medida por dejar de estar vigente la misma. En estos casos, con Fecha de 2 de septiembre de 2021 el sistema indicará como Fecha de inicio la medida “Programa de refuerzo en el aprendizaje (NEAE)”.

Para aquel alumnado que actualmente conste en el censo como alumnado NEAE escolarizado en cualquiera de los cursos de la etapa de bachillerato tenga indicada la medida de Adaptación Curricular Bachillerato (en adelante ACB), el sistema con Fecha de 1 de septiembre de 2021 indicará Fecha de fin para esa medida por dejar de estar vigente la misma. En estos casos, con de Fecha de 2 de septiembre de 2021 el sistema indicará como Fecha de inicio la medida “Programa de refuerzo en el aprendizaje (NEAE)”.

- Para el alumnado que actualmente conste en el censo como alumnado NEAE asociadas a Altas Capacidades Intelectuales escolarizado en primaria, secundaria obligatoria o bachillerato y tenga indicada entre sus medidas específicas un programa de enriquecimiento curricular (en adelante PECAI) el sistema con Fecha de 1 de septiembre de 2021 indicará Fecha de fin para esa medida por dejar de estar vigente la misma. En estos casos, con de Fecha de 2 de septiembre de 2021 el sistema indicará como Fecha de inicio la medida “Programa de profundización”.

- Para el alumnado que actualmente conste en el censo como alumnado NEAE asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (Talento simple o Talento complejo) escolarizado en primaria, secundaria obligatoria o bachillerato y tenga indicada entre sus medidas específicas una Adaptación Curricular para alumnado con Altas Capacidades (ACAI), el sistema con Fecha de 1 de septiembre de 2021 indicará Fecha de fin para esa medida por dejar de estar vigente la misma. En estos casos, con de Fecha de 2 de septiembre de 2021 el sistema indicará como Fecha de inicio la medida “Programa de profundización”.

- Para el resto de los casos en los que, fruto de la revisión de los informes psicopedagógicos y/ o dictámenes de escolarización que se realicen con posterioridad a la publicación de la presente circular y con anterioridad al 1 de septiembre de 2021, se indique en la propuesta de atención educativa una Adaptación curricular no significativa, un Programa de Enriquecimiento curricular o una Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades (Talento simple, talento complejo), el sistema comunicará a través de un aviso que dichas medidas dejan de estar vigentes a partir • del 1 de septiembre de 2021 y quedarán consignadas con la diligencia correspondiente • en el Informe y/ o en el Dictamen de escolarización.

- Una vez queden consignadas de forma correcta las medidas de los programas de refuerzo en el aprendizaje y de los programas de profundización, el seguimiento de dichas medidas se realizará conforme a lo establecido en los momentos y plazos de revisión recogidos en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 hasta que no se complete el proceso de automatización del registro y actualización del censo.

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN EN EL IES PUNTA DEL VERDE

- Agrupación del alumnado (Programa Tránsito).
- Itinerarios Educativos y optativas.
- Medidas Curriculares (A.C., Agrupamientos Flexibles, PRANA, PEP, PMAR., Programas de Refuerzo, etc.).
- Tutorías
- Orientación
- Aula Específica
- Apoyo a la Integración
- Audición y Lenguaje
- Programas de Autocontrol
- Enriquecimiento Curricular (Profundización)
- Plan de Igualdad
- Medidas de Convivencia (mediación, mentorías, etc.)
- Programas de Centro (Escuela Espacio de Paz, Debate, Teatro, Aldea, Forma Joven, Mindfulness···)
- Actividades Complementarias y extraescolares.
- PROA
- ...

1.- ACTUACIONES EN CUANTO A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES PUNTA DEL VERDE.

1º Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa o departamentos

de orientación, el profesorado y los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje.

CALENDARIO DE COORDINACIÓN

DEPARTAMENTOS

ACCIONES Y FECHAS

DEPARTAMENTOS	ACCIONES Y FECHAS
ORIENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Mensualmente con EOE de zona. - Mensualmente con jefes de Dptos. De Orientación de zona. - Al final de curso reuniones: a) EOE-Dpto. Orientación-Profesorado de Apoyo de distintos centros adscritos. b) Orientadora- Profesora de Apoyo- jefe de Estudios y Tutores de sexto de centros adscritos. (El EOE de zona quiere proponer con buen criterio, que en estas reuniones estén presentes también, los tutores de 1º de ESO que van a tener a estos niños). - Semanalmente Reuniones del Dto. Orientación. - Asesoramiento en la nueva incorporación de alumnado en el Aula Específica.

Toda esta información será tenida muy en cuenta, nos ayudará y formará parte de los criterios de inclusión de un alumno/a en un grupo u otro, la cual será lo más equilibrada posible en cuanto a capacidades, problemas de comportamiento, sexo, colegio de procedencia, conveniencia de que algunos estén en el mismo grupo o de que estén separados, etc., y buscará siempre el mejor desarrollo integral para el alumnado y la mejor distribución para que no existan obstáculos organizativos a la hora de atender su diversidad.

ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Nuestro centro puede **organizar los grupos y las materias de manera flexible** y adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre los sexos.
- Tendremos estrategias de **apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales** de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera y Matemáticas.
- El profesorado tendrá en consideración en las **programaciones de los contenidos y de las actividades**, las diversas situaciones escolares y las características del alumnado que atiende.
- La atención al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente **dentro de su propio grupo**. Cuando dicha atención requiera un tiempo o un espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado.
- **Los recursos personales para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales son:**
 - 2 Maestras de Apoyo a la Integración, especialidad Pedagogía Terapéutica (P.T.).
 - 1 Maestro/a de Apoyo a la Integración, especialidad Audición y Lenguaje (A.L.).
 - 1 Integradora Social
 - Contamos con un Aula de Apoyo a la Integración y Audición y Lenguaje, y con un Aula Específica.
- **Los recursos antes citados son recursos para la atención educativa del alumnado con Necesidades Educativas Especiales.**
- **Sin menoscabo de la atención prioritaria al alumnado con necesidades educativas especiales, podrá (la Profesora de Apoyo (P.T.) prestar atención al resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (DIA, CE) sólo cuando quede garantizada la atención al alumno con NEE (DIS).**

- En cualquier caso, deberá existir siempre una evaluación psicopedagógica previa y un informe Psicopedagógico que incluya, al menos, las líneas generales del programa a desarrollar y la estimación de la duración del mismo.
- Para considerar que un alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales se le ha debido realizar previamente: una evaluación Psicopedagógica encaminada a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno/a y su interacción con el contexto escolar y familiar, teniendo un carácter interdisciplinar y contextualizado. A partir de esta evaluación psicopedagógica se elaborará un informe psicopedagógico (a realizar por el EOE o el Dpto. de Orientación) y se emitirá, si procede, el Dictamen de escolarización (realizado por el EOE).
- En dicho Informe se especificará la situación actual del alumno/a, concretamente sus necesidades educativas especiales y señalará las directrices de la adaptación curricular, incluirá al menos, las líneas generales del programa a desarrollar y la estimación de la duración del mismo.

2º DETECCIÓN.

Nuestro centro establecerá medidas de detección y atención temprana ante las dificultades de aprendizaje, tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado durante todo el proceso de escolarización, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales, con el objeto de que el alumnado que las requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

- Informes obtenidos por el Departamento de Orientación a través del EOE.
- Informes obtenidos por el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios a través de las entrevistas con los Tutores de sexto de Primaria.
- Evaluación diagnóstica en la segunda quincena de septiembre por parte del Dpto. de Orientación a todo el alumnado de 1º de ESO para evaluar el desarrollo intelectual por parte de cada alumno para poder prevenir y detectar posibles dificultades, así como condiciones de Alta Capacidad.
- Evaluación Inicial en la segunda quincena de septiembre por parte de todo el profesorado al alumnado al que le imparta docencia.

3º ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

En la primera quincena de octubre se entregarán los resultados de las diferentes evaluaciones y se hará un análisis minucioso de las mismas, recabándose una evaluación añadida, si así lo estimase oportuno el Departamento de Orientación, por parte de los Profesores de Apoyo del centro o de Instituciones o agentes externos al mismo.

Fruto de este análisis de toda la información obtenida de cada alumno, se realizarán al final del mes de octubre, las pertinentes reuniones de Equipos Docentes en Sesión de Evaluación Inicial de las que se podrían derivar, entre otras cosas, cambios de grupo de algún alumno, redistribución del aula, cambios en la optativa o sugerencia de alguna atención más específica no contemplada anteriormente, entre otras.

4º MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO CENTRO.

Adoptamos las medidas de atención a la diversidad de nuestro alumnado que consideramos, de manera consensuada, más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar. Para ello haremos una organización académica para la atención a la diversidad que contemplará al menos:

- **Agrupamientos Flexibles y desdoblamiento de grupos:** para la atención al alumnado en un grupo específico. Aquí se incluirán, asimismo, **los programas de refuerzo para el alumnado que no promociona de curso, para el alumnado que aun promocionando de curso no ha superado alguna de las áreas instrumentales del curso anterior, a quienes acceden a 1º de ESO y requieren este refuerzo según las evaluaciones iniciales y/o a propuesta de su tutor/a de sexto de primaria y a aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del curso dificultades en las materias de**

Lengua Castellana y literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, con la finalidad de reforzar su enseñanza. Será una medida con carácter temporal y abierto que facilitará la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

El número de alumnos no podrá ser superior a quince y una vez que supere los déficits detectados podrá abandonar el programa e incorporarse a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado. El profesorado que imparta estos programas **informará periódicamente a las familias y no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumno. Podrán suscribirse compromisos educativos con las familias.**

- **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a dentro del aula**, en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias instrumentales.

- **Agrupación de diferentes materias en ámbitos:** en 1º y 2º de la ESO.
- **Programación de actividades para las horas de libre disposición:** que pueden variar a lo largo del curso para que el alumno realice más de una; también se pueden hacer distintos agrupamientos de estas horas en función de las diferentes características del alumnado ofreciendo refuerzo, ampliación o enriquecimiento siempre que en cualquier caso propongamos actividades motivadoras que busquen alternativas al programa curricular de las diferentes materias, respondiendo a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural.
- **Programas de Refuerzo referido al seguimiento de pendientes:** incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con materias de cursos anteriores, así como las estrategias, los criterios, los instrumentos y las fechas de evaluación. Si tiene continuidad en el curso presente, el encargado/a será el profesor de la materia, si no es así lo hará algún miembro asignado por el departamento correspondiente. En junio, dicho profesor/a, en caso de no haber sido superado el programa, será el encargado de elaborar un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación para la convocatoria extraordinaria de septiembre.
- **Programas de Adaptación Curricular:** La AC es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - **Alumnado con NEE.**
 - **Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.** (quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos cursos podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por edad)
 - **Alumnado con necesidades de compensación educativa (DIA/CE).**
 - **Alumnado con Altas capacidades intelectuales.**
 - **Programas específicos para alumnado con problemas de comportamiento, entre otros.**

Los Principios son: Normalización, Inclusión escolar y social, Flexibilización y Personalización de la enseñanza.

En los casos en que el alumno/o presente graves carencias en la Lengua española: recibirá una atención específica por parte de los **Profesores de Apoyo**, que será en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal. Asimismo, se solicitará el recurso de ATAL para estos niños.

TIPOS DE ADAPTACIONES CURRICULARES

Programas de Refuerzo	SIGNIFICATIVAS	Profundización curricular
Desfase menor de dos cursos. No se modifican objetivos ni criterios de evaluación, sí lo hacen la metodología y los contenidos y actividades. Pueden ser grupales si el nivel de competencia es homogéneo o individual.	<u>Para alumnado con NEE</u> Requieren evaluación psicopedagógica previa realizada por el EOE (en primaria) por el Dpto. Orientación (en secundaria) y el profesorado que va a atender a ese alumno.	<u>Para el alumnado con Altas Capacidades y Sobredotación Intelectual.</u> Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la etapa contemplando medidas extraordinarias orientadas a enriquecer los contenidos del currículo ordinario.
Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del tutor/a y con el asesoramiento del departamento de orientación. En el caso de que sólo sea de una o varias materias podrán ser propuestas por el Profesor/es de la/s materia/s en la/s que el alumno tenga el desfase y será responsable de su elaboración y aplicación con el asesoramiento del Dpto. Orientación.	Contendrá: - Datos personales y escolares (Jefatura de Estudios). - Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta (EOE/Dpto. Orientación). - Entorno familiar y social del alumnado (Tutor/a y Orientadora) - Valoración del nivel de competencia curricular (profesorado y profesora de apoyo).	Contendrá: - Datos personales y escolares del alumno (Jefatura de Estudios). - Diagnóstico de Alta Capacidad Intelectual o sobredotación (Dpto. Orientación). - Entorno familiar y social del alumnado (Tutor/a y Orientadora) - Determinación de las necesidades educativas especiales (Dpto. Orientación, Profesorado de materia a enriquecer). - Propuestas curriculares por materias a profundizar en las que se recoja la profundización de los contenidos y las actividades específicas de

	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de las necesidades educativas especiales (Dpto. Orientación, Jefatura de Estudios y Equipo Docente) -Propuesta Curricular por materias en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y el tiempo (Profesorado y Profesora de Apoyo con asesoramiento de dpto. de Orientación y Jefatura de Estudios). - Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular (idem). Organización de los apoyos educativos (Fundamentalmente Profesora de Apoyo, asesoramiento del Dpto. Orientación. Aquí serán relevantes los agrupamientos ordinarios hechos por la Jefatura de Estudios para favorecer los criterios de agrupamiento de dichos apoyos). - Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado (Dpto. de Orientación, Jefatura de Estudios y Tutor/a). - Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia (Tutor/a y Profesor de Apoyo) 	<p>profundización (Profesorado y asesoramiento Dpto. Orientación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientaciones al Profesorado y a las familias (Dpto. Orientación, Profesorado de materia a profundizar). - Programa Específico de Profundización Curricular para todo este alumnado en horario extraescolar desarrollado, impartido e informado al alumnado y a sus familias por la Orientadora del centro. <p>La elaboración y aplicación de las AC de profundización de materia: será responsabilidad del Profesor/a de materia correspondiente con el asesoramiento del Dpto. de Orientación.</p> <p>La elaboración y aplicación del Programa de Profundización Curricular específico para todo este alumnado: será responsabilidad de la Orientadora del centro consistiendo éste, en el presente curso escolar, en formar parte tanto del Programa de Mentorías como del Profundiza, así como seguir asesorando e informando de cuantas acciones externas les beneficien.</p>
<p>Constarán las materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.</p>	<p>Los responsables de la elaboración de la ACI serán: el Profesorado de Apoyo y el Equipo de Profesores con el asesoramiento del Dpto. de Orientación.</p>	
	<p>La Aplicación de las ACIs será responsabilidad: de los profesores de materias correspondientes con la colaboración del Profesorado de Apoyo y el asesoramiento del Dpto. de Orientación.</p>	

	<p>La evaluación de las materias será responsabilidad compartida y consensuada: del profesorado que las imparte y en su caso (es decir si reciben apoyo) de la Profesora de Apoyo.</p> <p>La evaluación y promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas ACIs.</p> <p>Las decisiones sobre la evaluación de las ACIs y la promoción y titulación: se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la ACI y será realizada por el Equipo Docente oído el Dpto. de Orientación.</p>	
--	--	--

La Programación del Aula de Apoyo, así como la del Aula Específica junto con una mención específica a la Intervención en las Altas Capacidades, se presenta a continuación.

La Atención a la Diversidad de manera específica por el Dpto. de Orientación incluida en el POAT:

La atención a la diversidad la llevamos a cabo de tres formas complementarias, y en la mayoría de los casos, simultánea, a saber: la atención individualizada de los alumnos/as ya sea ésta por parte de la orientadora, la Profesora de Apoyo, como del tutor/a y/o de un profesor/a específico; la atención grupal y la atención mediante reuniones con los profesores o tutores/as en cuestión.

Dicha atención a la diversidad, además de realizarse asimismo con alumnos/as, profesores y familias, se centra en tres ámbitos fundamentales:

- a) La atención individualizada referida a dificultades escolares, vocacionales o personales.
- b) Las adaptaciones curriculares, el Apoyo Educativo
- c) Los Programas de Mejora de los Resultados.
- d) Los Programas desarrollados en el Aula Específica
- e) La Profundización Curricular para el alumnado de AA.CC

En los supuestos b) y d) existen sesiones de trabajo diseñadas al efecto centradas en los objetivos, contenidos, metodología, evaluación y, muy especialmente, en el seguimiento del trabajo diario con cada uno de los alumnos/as adaptados, apoyados, enriquecidos o pertenecientes al Aula Específica.

Además, este curso, se llevará a cabo una vez más para ellos, el Programa "Torneo de Debate Escolar y el de la Ciencia Proscrita". **Todas las medidas de Atención a la Diversidad formarán parte de nuestro Proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.**

Profundización curricular

Esta medida se basa en la individualización de la enseñanza, y consiste en diseñar programas ajustados a las características de cada alumno. Su finalidad es ofrecer aprendizajes más ricos y variados modificando con profundidad y extensión el contenido, así como la metodología a emplear en la enseñanza. El enriquecimiento curricular también puede entenderse como la apertura del currículo hacia otros centros de interés, especialmente motivadores para el alumno o alumna, tales como la literatura, el arte, la música, los deportes, la filatelia, las biografías, la ciencia, ...

INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN SECUNDARIA: ESTADO DE UNA INVISIBLE REALIDAD

1º INTRODUCCIÓN

Este curso escolar 2022/2023, han sido diagnosticados varios alumnos de nuevo ingreso en nuestro centro, de AA.CC. Esta realidad debe de dejar de ser invisible.

Sigo diciendo que deben realizarse evaluaciones generalizadas ya en el colegio, desde Primaria, previas al pase de cuestionarios, de otra forma, las clases sociales más desfavorecidas seguirán quedando excluidas y afortunadamente la inteligencia no entiende de clases sociales, así como revisar el modelo andaluz que no tiene correspondencia con el de la OMS y que está creando muchos prejuicios a los chicos.

2º DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN EL PUNTA DEL VERDE

Cada curso escolar, se realiza una evaluación generalizada a todo el alumnado de nuevo acceso al centro en 1º de ESO. Los alumnos realizan el BADyG completo y el RAVEN con lo cual se detectan muchas Necesidades Educativas Especiales, entre ellas, la sobredotación intelectual.

A continuación, este alumnado en concreto es sometido a otras pruebas de creatividad (CREA y otras), resolución de problemas y a una entrevista donde se indaga sobre su entrega a la tarea, intereses, conocimiento del tema de la sobredotación, sentimientos y situaciones vividas por este aspecto, afrontamiento de las mismas... Se estudia, más pormenorizadamente, su historial académico y la entrevista mantenida con su tutor/a de 6º de Primaria.

Hasta ahora se les ha ofrecido a los niños/as un Programa voluntario en horario extraescolar de Enriquecimiento Curricular llevado a cabo por la Orientadora del centro en uno de los recreos, así como por la posibilidad de participar en el Programa profundiza en nuestro centro durante dos días al mes durante tres horas cada día y a lo largo de tres meses y finalmente, por tener este alumnado sus Programas de Profundización Curricular de Área. Se cita a sus padres explicándoles en qué consiste y las actividades que formarán parte del mismo a lo largo de varios años y, sobre todo, para compartir con ellos sus miedos, inquietudes, preguntas. Se les ofrece a las familias, apoyo permanente y resolución de dudas cada vez que sea necesario, así como aportación de materiales escritos de su interés, para su formación y enriquecimiento en este tema.

En las reuniones semanales con los Tutores/as de 1º de ESO se les ofrece con todo detalle, los resultados de la evaluación y el diagnóstico definitivo, ofreciéndoles la información necesaria para su mejor conocimiento, tratamiento e intervención tanto con el alumnado en cuestión como con sus familias. Se aclaran todas las dudas y se ofrece toda la ayuda y materiales que necesarios...

Todo ello se pone en conocimiento, cuando corresponde, del Equipo Directivo, del resto de la Comunidad Académica, en reuniones diversas y con documentación, y de la Delegación Provincial y Consejería a través del Programa Séneca.

Ya desde hace varios cursos, tienen en el currículo oficial, una materia de enriquecimiento curricular en 2º de ESO y otra en 3º de ESO. Pasos de gigantes por profesorado muy grande. Desgraciadamente, debido a la situación COVID-19, este curso la situación estará afectada.

3º PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

Podríamos decir que el Programa de Intervención tiene tres partes diferenciadas, aunque íntimamente interconectadas, a saber, por un lado, el enriquecimiento curricular de área no es voluntario para el profesorado y se lleva a cabo una vez que el alumnado con sobredotación y los de altas capacidades ha elegido una o dos áreas donde desea que se le aplique esta medida de atención a la diversidad y previa reunión de la Orientadora con sus padres (esta medida no se llevará a cabo este curso). Profesor y alumno se reúnen para comentar, dialogar, negociar y consensuar la propuesta curricular y concretar todos los aspectos (objetivos, contenidos, actividades, calendario y forma de seguimiento, criterios de evaluación, materiales, etc.).

Por otro lado, está el Programa de Profundización Específico que se ha desarrollado hasta ahora, por parte de la Orientadora con el alumnado de manera semanal o quincenal, y que, de manera muy resumida, podríamos situar girando en torno a cinco ejes fundamentales: a) La Asertividad, b) La Resolución de Conflictos, la superación del ego y la comunicación eficaz, c) Aprender a investigar, d) La Inteligencia Emocional e) El Aprendizaje Creativo, f) El Eneagrama como herramienta de un mayor conocimiento de sí mismos, g) El debate y la oratoria, h) La ciencia proscrita.

Por último, podríamos mencionar las actividades o tareas que se derivan del mismo como sería la participación en el Programa de Mediadores Escolares o de Aprendizaje de Servicios, etc.

4º PARA TERMINAR

En este breve espacio de tiempo, hasta el curso pasado, es decir, 25 años de intervención en este tema, podría señalar tan sólo, las ventajas y las dificultades encontradas a lo largo de este tiempo que invite a la reflexión y a sacar por parte de todos, las conclusiones pertinentes.

En cuanto a las ventajas, destacaría la inmejorable disposición del Equipo Directivo de mi centro así de un gran grupo maravilloso de profesores/as y Jefes de Departamento, de las familias de los niños, de la participativa e implicada

directiva del AMPA y por supuesto de este alumnado del que sólo se me llena la boca de elogios porque a lo largo de estos años me han dado la fuerza necesaria (que es muchísima) para seguir apostando por ellos, para no desfallecer ante tantas negativas administrativas y no administrativas y, para demostrarme que merecen la pena, pero sobre todo, que están ahí, que no son invisibles por mucho que se empeñen algunos, y que necesitan nuestra ayuda. Asimismo, señalar la colaboración con la Asociación APOAN y Tesla-La Charca a las que pertenezco, como espacios educativos en los que participar y difundir logros y necesidades.

En cuanto a las dificultades no me extenderé y me centraré en las más significativas como serían, el que el alumnado llegue a la Secundaria sin diagnosticar, últimamente algo peor: mal diagnosticados; la ausencia de formación generalizada en este tema en el profesorado, la ausencia de medidas de apoyo tanto a los profesores como a las familias y a los niños por parte de la Administración, más allá de medidas de flexibilización curricular, y la ausencia de normativa que obligue a los centros a evaluaciones generalizadas en cada comienzo de etapa.